



**Convención sobre  
los Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.494  
6 de noviembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

19º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 494ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 1º de octubre de 1998, a las 15.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Tailandia (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)  
(continuación)

Informe inicial de Tailandia (continuación) [CRC/C/11/Add.13; documento básico (HRI/CORE/1/Add.78); lista de cuestiones (CRC/C/Q/THA/1); respuestas escritas a las preguntas formuladas por el Comité en la lista de cuestiones (documento sin signatura distribuido en sesión)]

1. Por invitación de la Presidenta, la Delegación tailandesa vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité
2. La Sra. KASHEMSANTA (Tailandia) indica que, tras la elaboración del informe, se organizaron en el país cuatro reuniones regionales; las deliberaciones fueron muy fructíferas y las sugerencias y preguntas formuladas muy útiles. Los principales temas tratados fueron el registro de los nacimientos, la escolarización de los hijos de padres pobres, la función de la institución de la familia, el trato dado a los ciudadanos pertenecientes a grupos minoritarios, y también la traducción de la Convención a lenguas locales. A este respecto, la oradora señala que la traducción de la Convención a varias lenguas locales debiera emprenderse en los meses próximos, con la asistencia del UNICEF, y que ya se ha hecho una versión de la misma en alfabeto Braille.
3. El Sr. MUNTABHORN (Tailandia) destaca lo enriquecedoras que fueron, tanto para los participantes como para las autoridades locales y nacionales, las cuatro reuniones públicas celebradas durante el año en curso, antes de la preparación definitiva de las respuestas escritas a las preguntas de la lista de cuestiones.
4. La Sra. KASHEMSANTA (Tailandia), contestando a la pregunta sobre la formación, dice que ésta corre a cargo de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales. Diversos programas reciben apoyo del UNICEF y del Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC). Se realiza un gran esfuerzo para sensibilizar a la opinión pública en el tema del trabajo de los niños. Las autoridades públicas facilitan formación sobre el particular a los periodistas y al personal encargado de aplicar la ley. También hay otras acciones de sensibilización llevadas a cabo por el Departamento de Desarrollo Comunitario o por las ONG. Todos los años se organiza en el Parlamento o en la sede del Gobierno una reunión sobre los derechos del niño en la que participan alrededor de 500 niños representativos del país en su conjunto. La Oficina Nacional de la Juventud ha organizado cursos destinados a personas que se ocupan de niños y jóvenes, y el Ministerio de Educación ha efectuado una encuesta entre alumnos sobre su grado de sensibilización a los derechos del niño. Se ha realizado un estudio comparado de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Corán para promover los derechos de los niños en los ámbitos musulmanes.
5. La Sra. SUWANSATIT (Tailandia) subraya que las reuniones informativas organizadas con ayuda del UNICEF y las ONG para personal docente y funcionarios del Ministerio de Educación persiguen el fin de informar mejor a estos últimos sobre los derechos del niño, pero también de demostrarles que las autoridades nacionales y provinciales los apoyan en sus actividades en favor de los niños, ya sean escolares o extraescolares. El Ministerio de Educación tiene en cuenta los comentarios que formulan los docentes con ocasión de estas reuniones. En

Tailandia hay más de 600.000 docentes y alrededor de 16.000.000 de alumnos. Así pues, las autoridades tailandesas se apoyan en la institución de la escuela para lograr la realización de los derechos del niño en el ámbito escolar y sensibilizar a los docentes, padres y alumno en lo que respecta a los derechos del niño en general.

6. Todos los niños tienen igual derecho a la educación. Desde los años noventa, las autoridades gubernamentales se han fijado el objetivo de la educación básica para todos. Entre otros particulares, se esfuerzan por prolongar la escolaridad más allá de los nueve años obligatorios. Por ejemplo, en algunos pueblos, procuran que los niños puedan, al terminar la escuela primaria, seguir los tres primeros cursos de enseñanza secundaria. Se aumenta el número de internados capaces de acoger a niños que viven en regiones lejanas o que, si se quedaran con la familia, no podrían asistir regularmente a la escuela. Se fundan establecimientos de enseñanza en el marco de la ayuda social destinados a los niños de las tribus montañosas. Estos niños también pueden inscribirse en una de las escuelas primarias gestionadas por la policía de fronteras.

7. Asimismo se realizan diferentes programas de ayuda a los niños de familias pobres, programas que consisten en el suministro gratuito de leche, comidas escolares, uniformes o libros escolares. Hay 500 establecimientos primarios y secundarios que gozan de autonomía financiera: se trata de internados que ejecutan proyectos generadores de ingresos, para que los niños ganen un poco de dinero y estimular así a sus padres a dejarles asistir a la escuela. También se conceden préstamos a los alumnos que desean proseguir sus estudios después de la enseñanza obligatoria, en particular a las niñas. El número de becas concedidas va en aumento. Además, el Ministerio de Educación ha adoptado medidas para velar por que los derechos del niño no se vean afectados, pese a la crisis económica. La nueva Constitución consagra el derecho a la educación. El objetivo de la educación para todos se persigue en colaboración con las ONG y el sector privado. Se está elaborando un nuevo proyecto de ley sobre la enseñanza que es en la actualidad objeto de reuniones de información y deliberación en todo el país. Se prevé que será transmitido al despacho del Primer Ministro de aquí al fin de año y que después se someterá a votación en el Parlamento.

8. El Sr. ROUJANAVONG (Tailandia), contestando a una pregunta sobre el rango de la Convención, dice que ésta no puede invocarse ante los tribunales, pero que sirve de inspiración para la reforma legislativa y la mejora de la aplicación de las leyes. A diferencia de la anterior, la nueva Constitución prevé la promulgación de leyes orgánicas que fijen plazos para la aplicación de la ley y establezcan procedimientos para plasmar en realidad los derechos así como sanciones en caso de no ejecución. Hay mecanismos encargados del seguimiento y control de la aplicación de la ley, en particular la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo, las ONG, etc. Estas últimas participan en el trabajo legislativo, sobre todo en el marco de comisiones especiales de la Cámara de Representantes. A raíz de la aprobación de la nueva Constitución va a ser preciso modificar o votar un número muy elevado de leyes (alrededor de 200).

9. Gracias a la nueva Constitución y a las nuevas leyes, los niños están mejor protegidos contra la prostitución y la trata de menores y mujeres. Se ha constituido una comisión de seguimiento, formada en un tercio por representantes de organizaciones no gubernamentales, encargada de velar por la puesta en

práctica de las disposiciones legales. En lo que respecta al trabajo infantil, la edad mínima de admisión al trabajo se ha elevado de 13 a 15 años. Se está elaborando una ley sobre el lavado de dinero de origen ilícito, especialmente el obtenido por explotación sexual o tráfico de drogas. También se está preparando una nueva ley sobre el bienestar de los niños. Además, se adoptan medidas para permitir a los niños víctimas de violencia prestar testimonio sin temor, fuera de la vista de sus agresores (intervención de asistentes sociales, grabación vídeo, etc.). En cuanto al trato de los jóvenes delincuentes, las autoridades recomiendan un enfoque multidisciplinar que englobe la intervención de policías, psicólogos, asistentes sociales y otras personas interesadas. La instauración de tribunales de menores, en las regiones que carecen de ellos, se ve dificultada por la carencia de recursos; no obstante, se hace todo lo posible para garantizar la aplicación de la Convención aprovechando al máximo los medios existentes.

10. La Sra. CHUTIKUL (Tailandia) añade, con respecto a los mecanismos destinados a poner en práctica la Convención, que se ha consolidado la estructura de algunos de los que existen (como en el caso de la Oficina Nacional de la Juventud o la Comisión Nacional de la Condición Femenina), mientras que otros están en fase de creación. Por ejemplo, se tiene previsto crear en el Departamento de Policía una dependencia encargada de la protección de los niños, que permitirá dar a los agentes formación, especialmente en lo que respecta a interrogatorios de niños y a procedimientos de encuesta. Paralelamente a esa estructura oficial, hay grupos que actúan en el mismo sentido pero oficiosamente. La oradora cita el ejemplo del grupo informal "Majestic" (llamado así por el nombre del hotel donde suele reunirse) que dio origen a la revisión del Código de Procedimiento Penal relativa al interrogatorio de niños, del grupo que se ocupa de los testigos menores de 15 años así como del relacionado con la participación de los niños testigo en la instrucción previa. Asimismo, gracias a la ayuda exterior, es posible establecer mecanismos, como por ejemplo el Departamento de Protección Social de la Administración Metropolitana de Bangkok que coordina los trabajos relativos a la violencia contra las mujeres y los niños y al que aporta su ayuda el UNICEF.

11. Refiriéndose a la cuestión del Defensor Nacional del Niño, la oradora dice que la Constitución prevé, en calidad de intercesor del público ante la Administración, un cuerpo de inspectores parlamentarios formado por tres personas encargadas de tratar las reclamaciones relativas a la infraestructura del país (agua, electricidad, etc.). Pero este cuerpo no trata en particular de las cuestiones relativas a la infancia. Por otro lado, existe una comisión nacional de derechos humanos en general, en cuyo seno un comisionado parlamentario para los derechos del niño se encargará más particularmente de seguir la aplicación de la Convención.

12. La Sra. KASHEMSANTA (Tailandia), contestando a la pregunta relativa al octavo Plan nacional de desarrollo económico y social (1997-2001), declara que los planteamientos de este plan se centran más en el desarrollo humano que en el económico. El plan hace hincapié en el refuerzo de la capacidad y la participación de la población en el proceso de desarrollo. Se trata en particular de mejorar la calidad de los servicios existentes y ponerlos al alcance de los grupos desfavorecidos. En el marco de este plan se ha elaborado el Plan Nacional de Desarrollo de la Infancia y la Juventud, dirigido a impulsar el desenvolvimiento de la capacidad de los niños, a crear un ambiente propicio para su plena realización y a reforzar el sistema multipartito de administración y gestión a fin de garantizar posibilidades de desarrollo iguales a todos los

niños. En el marco de este plan hay numerosos proyectos en estudio, especialmente la creación de un centro para la protección de la infancia. Por regla general, se estimula la participación de todos -estudiantes, ONG, organizaciones gubernamentales o incluso voluntarios que deseen comprometerse en la esfera de la protección de la infancia- y la Oficina Nacional de la Juventud les recomienda encarecidamente que obren de manera concertada para mayor eficacia.

13. La Sra. PICHITKUL (Tailandia), respaldando lo dicho por la Sra. Kashemsanta acerca del enfoque del octavo Plan, subraya que la Convención es mencionada efectivamente en la Constitución pues dos de los objetivos principales se centran, por una parte, en el respeto de los derechos del niño y, a través de su plena realización, en la satisfacción de las necesidades fundamentales de la infancia y, por otra parte, en la mejora del ambiente infantil, especialmente el familiar.

14. La Sra. CHUTIKUL (Tailandia) declara que la Oficina Nacional de la Juventud analiza el octavo Plan en función de la Convención y vela por la realización de los objetivos fijados. A este respecto, conviene reconocer los considerables esfuerzos desplegados por las ONG para la puesta en práctica de los principios de la Convención a nivel local. En lo que respecta a las reservas formuladas a los artículos 7 y 22 de la Convención, la oradora indica que se han hecho progresos en cuanto a la concesión de la nacionalidad tailandesa. Por ejemplo, se ha suprimido la discriminación consistente en no otorgar dicha nacionalidad a un hijo de madre tailandesa y padre extranjero y, en diversas ocasiones, el Gobierno ha dado la nacionalidad tailandesa a numerosos niños extranjeros que viven en su territorio. No obstante, habida cuenta de la situación económica difícil, no es posible por el momento conceder la nacionalidad tailandesa a los hijos de inmigrantes ilegales (categoría que incluye a las personas desplazadas y los solicitantes de asilo). Sin embargo, pueden obtener un certificado de nacimiento si han nacido en Tailandia. De todas formas, el Estado Parte piensa levantar esta reserva en su momento; este asunto está en estudio y se recibiría con agrado la asistencia del ACNUR en la materia.

15. El Sr. GARNJANA-COONCHORN (Tailandia) señala que la concesión de la nacionalidad tailandesa a los refugiados es un tema sensible, que requiere una solución pragmática. Si bien la opinión pública se ha familiarizado poco a poco con la idea de otorgarles la nacionalidad tailandesa, falta todavía la voluntad política de concretarla en el plano jurídico.

16. La Sra. CHUTIKUL (Tailandia) añade que la ley concede a los niños carentes de certificado de nacimiento (nómadas, personas desplazadas, etc.) acceso a los servicios básicos (educación, salud, etc.), gracias sobre todo a la asistencia de las ONG, y que ella misma ha luchado personalmente por el mantenimiento de esta ley. Respondiendo a la pregunta sobre la corrupción, indica que debería entrar próximamente en funciones una comisión nacional de lucha contra la corrupción. Relacionada con el Parlamento, pero de todas formas independiente, esta comisión se encargará de investigar todas las irregularidades señaladas a su atención. La oradora insiste en la importancia de la colaboración con otras instituciones, y sobre todo, de la participación de la sociedad civil, habida cuenta de la amplitud del fenómeno. Subraya la determinación que tiene el Estado Parte de luchar contra este azote.

17. El Sr. ROUJANAVONG (Tailandia) dice que la ley tailandesa impone penas muy graves a las personas que se entregan a la corrupción pero que no existe todavía

un mecanismo de seguimiento que permita aplicarla. La nueva Constitución prevé que el voto de un tercio de los miembros del Parlamento (o una petición firmada por 50.000 personas) permitirá destituir a altos funcionarios corruptos. Se espera que la creación de un mecanismo de control independiente permitirá asimismo prevenir un gran número de actos de corrupción en la alta función pública. Los medios de comunicación, hoy día libres, tienen también un papel que desempeñar a este respecto.

18. La Sra. MBOI dice, refiriéndose a la corrupción, que su pregunta versaba sobre los simples funcionarios. La oradora se pregunta sobre su probidad y eficacia, cuenta habida de sus módicos ingresos y del aumento del costo de la vida. Por otra parte, sería conveniente saber si se toman medidas para ayudar financieramente a las ONG que defienden los derechos del niño. El Código Civil y Mercantil prohíbe a los niños presentar denuncia en la esfera civil o en la penal contra sus padres y sus abuelos paternos o maternos. En cambio, un fiscal puede hacerlo a petición del niño o de uno de sus familiares próximos. ¿Se dan tales casos en la realidad?

19. La respuesta a la pregunta 24 de la lista de cuestiones precisa las medidas adoptadas por el Departamento de Protección Social de la Administración metropolitana de Bangkok en caso de violencia ejercida contra los niños en el seno de su familia pero no dicen nada de las acciones realizadas en las demás regiones del país. Por lo demás, sería útil recibir aclaraciones sobre el proyecto de Defensor del Pueblo previsto en la nueva Constitución. La oradora se felicita de que la adopción internacional no represente más que el 10% de los casos de adopción en Tailandia y se pregunta si las medidas adoptadas bastan para evitar la explotación sexual de los niños emigrantes. También sería útil disponer de información más amplia sobre la situación actual en este terreno. Por último, la oradora alienta al Gobierno Tailandés a adherirse al Convenio de La Haya de 1993 sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

20. El Sr. KOLOSOV cree entender que la definición de la palabra "niño" da lugar, según los textos, a interpretaciones diferentes que no siempre corresponden al sentido que le da la Convención, en virtud de la cual "se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad". El orador recomienda al Gobierno tailandés que adopte una definición única, la de la Convención, en su nueva legislación sobre el bienestar y la protección del niño, y que trate a éste como verdadero sujeto de derecho, y no como simple beneficiario de una protección social.

21. La Sra. PALME pregunta si el Gobierno tailandés tiene la intención de elevar la edad de responsabilidad penal fijada en siete años y si contempla adherirse al Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. Asimismo, la edad mínima de matrimonio, fijada en 17 años, parece demasiado baja a la oradora, que expresa su temor ante los peligros que corren las jóvenes a causa de la poligamia, frecuente en Tailandia. La Sra. Palme observa con preocupación que las niñas son en la práctica objeto de trato discriminatorio y pregunta si se adoptan medidas efectivas para luchar contra este fenómeno. Espera que el plan de acción adoptado para combatir la explotación sexual con fines comerciales haya dado resultado. Por otra parte, la urbanización rápida parece haber producido un alto grado de contaminación y la gestión de los desechos, tan nocivos para las mujeres embarazadas y los niños, no parece estar organizada.

22. La Sra. OUEDRAOGO desearía recibir aclaraciones sobre la situación de la Convención en Tailandia (difusión, traducción, enseñanza de los derechos del niño). Sería conveniente fijar una edad determinada a partir de la cual el niño pueda ser inscrito en la escuela primaria para evitar todo desequilibrio entre las zonas rurales y las urbanas. La oradora pregunta también cuáles son los motivos invocados para justificar los matrimonios precoces. Por otra parte, quisiera saber qué efecto han tenido las numerosas campañas de promoción realizadas en favor de los derechos de la mujer. Recibiría con agrado información más amplia sobre el destino de los niños de las tribus montañosas y el de los niños abandonados. Finalmente, la oradora manifiesta su preocupación por la falta de seguimiento en los casos de adopción.

23. El Sr. RABAH pregunta cuál es la situación de los niños musulmanes con respecto a la adopción. También quisiera saber a partir de qué edad puede un niño prestar testimonio ante la justicia, así como conocer los mecanismos establecidos para garantizar la protección de los hijos de padres separados, divorciados o de los niños nacidos fuera del vínculo matrimonial y llevados a una institución. Sería interesante disponer de más detalles sobre el trabajo de las ONG locales que se ocupan de los niños. Finalmente, el orador pregunta si las decisiones administrativas se toman siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño.

24. La Sra. KARP felicita al Estado Parte por dar muestras de la determinación necesaria en la lucha contra la corrupción que es un cáncer para la democracia. Quisiera saber si se tiene intención de recopilar todos los textos legales referentes a la infancia en un solo código que contenga todos los principios de la Convención. Tiene particular importancia consagrar en la legislación la obligación expresa para los jueces y el personal administrativo de tener en cuenta la opinión de los niños en los procedimientos que los afecten y de actuar protegiendo de manera óptima sus intereses. También convendría armonizar las diferentes edades consideradas para la definición de niño y de adolescente. Con ello se facilitaría la reunión de datos sobre la situación de los niños y la aplicación efectiva de sus derechos. Cabe felicitar a este respecto de la información aportada en las respuestas escritas a tenor de la cual Tailandia trabaja en la elaboración de nuevos indicadores conformes a la Convención y proyecta crear un servicio único y específico de acopio de datos en esta materia. Sería interesante saber si el sistema contemplado tendrá pertinencia para todos los artículos de la Convención y si se prevé la necesidad de recurrir a la asistencia técnica exterior, por ejemplo del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En cuanto a la edad de responsabilidad penal, cabe preguntarse por qué es tan baja, si se tiene en cuenta que los niños de 7 a 14 años no pueden actuar penalmente. ¿Por qué no instaurar un sistema diferente del sistema penal general, destinado expresamente a los niños? Puesto que los niños de poca edad no pueden ser considerados verdaderos delincuentes, sería conveniente crear tal sistema, que los evitara la estigmatización inherente al sector de la justicia penal. Por otra parte, cabe preguntarse por qué los niños sólo son protegidos hasta la edad de 17 años por el sistema especial de justicia para menores. Según el espíritu de la Convención, todos los niños menores de 18 años deben ser protegidos por un sistema especial de procedimiento penal. En lo que respecta a las consultas médicas, parece que no hay ninguna dificultad para que los niños consulten a médicos sin el consentimiento de sus padres. ¿Pero están realmente informados de este derecho y de los servicios que se les ofrecen? ¿Pueden los adolescentes consultar en materia sexual sin que los padres sean informados? En lo que respecta al matrimonio precoz, ¿tienen los jueces la obligación de verificar la madurez de

la futura casada y pueden resistirse a las presiones de la tradición y de los padres teniendo sólo en cuenta el interés superior del niño? En lo tocante a la discriminación, no se sabe si todos los niños pobres tienen acceso a los internados o a la enseñanza secundaria gratuitos. Por otra parte, parece existir en parte de la población cierta discriminación contra los niños nacidos fuera del matrimonio. ¿Se aplican las recomendaciones mencionadas en el informe? Parece que también hay discriminación entre los niños que viven en las regiones donde existe un tribunal de asuntos familiares y los que viven en las regiones donde éste no existe. Estos últimos niños son tratados como adultos. En espera de que se establezcan tribunales adecuados en todo el país, ¿no sería posible dar instrucciones a los tribunales ordinarios para que no traten a los jóvenes como adultos? Estos niños sufren una injusticia sólo porque el Gobierno no ha cumplido sus obligaciones para con ellos. En lo que respecta a los castigos corporales todavía ampliamente extendidos, sería útil lanzar una campaña en la opinión pública para cambiar la actitud de los padres, los enseñantes y las instituciones a este respecto. Es importante prohibir expresamente los castigos corporales en la legislación para que las autoridades y el público comprendan que esta práctica es contraria a la dignidad humana del niño y a las disposiciones de la Convención. Sin legislación, será imposible avanzar en este terreno. Por otra parte, sería de desear más información sobre las infraestructuras y los recursos humanos capaces de permitir la aplicación de la excelente legislación que se contempla, por ejemplo en materia de modificación de las reglas de la prueba y de protección del niño ante el tribunal y durante la instrucción. Un miembro de la delegación tailandesa ha indicado que se puede hacer mucho sin recursos presupuestarios. En realidad, es difícil comprender cómo las necesidades de cierta categoría, por ejemplo en el caso de los niños con necesidades especiales, pueden satisfacerse sin los créditos necesarios. La legislación debe mencionar expresamente la obligación de dar al niño la posibilidad de ser oído en todo procedimiento judicial o administrativo y de establecer las infraestructuras necesarias a tal fin. El número de divorcios parece ir en aumento constante. En caso de divorcio amistoso, en el que no es necesaria la intervención de un juez, ¿qué disposiciones se adoptan para tener en cuenta el interés superior del niño? ¿Podrá el organismo de ayuda a la infancia, cuya creación se contempla, contar con un presupuesto y recursos humanos suficientes?

25. La Sra. MOKHUANE estima que para mejorar el acceso de los adolescentes a los servicios de consulta sociopsicológica, sería conveniente crear en las escuelas servicios sanitarios donde aquéllos podían hablar de sus problemas sin que sus padres lo supieran. La oradora ha leído con cierta preocupación en el informe presentado que, entre las numerosas medidas establecidas para estimular la inscripción y continuación de los niños en la escuela, uno de los medios adoptados es dar a los padres incentivos materiales que constituyen un ingreso complementario para la familia. No cree que esto sea bueno, pues el niño debe ser considerado por lo que es, y no como una fuente de gratificación material. Ser padre conlleva ciertas responsabilidades y ciertos riesgos que no corresponde asumir al Estado. Incitar a los padres a procrear muchos niños pensando que el Estado se ocupará de ellos es una actitud malsana. Tanto en la escuela como en los tribunales y en las familias, ¿cuáles son las garantías de que el interés superior del niño sea una consideración primordial?

26. La Sra. PALME quisiera saber si Tailandia está dispuesta a firmar el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional (1993). La oradora se pregunta por qué los niños tailandeses no forman en general parte de clubes ni de asociaciones. Hace suyas

las observaciones de la Sra. Karp sobre los castigos corporales. Felicita al Estado Parte por haber conseguido bajar rápidamente la tasa de mortalidad infantil, en especial por medio de la vacunación. Sin embargo, parece que aún hay que hacer progresos para integrar a los niños discapacitados en las escuelas normales y luchar contra las tradiciones y prejuicios en esta esfera. Refiriéndose a lo recién dicho por la Sra. Mokhuane, la oradora hace observar que la relación entre Estado-providencia y tasa de natalidad elevada no se verifica en su propio país, donde la tasa de natalidad es anormalmente baja pese a un sistema de seguridad social muy desarrollado.

27. La Sra. KARP observa que la respuesta dada por la delegación tailandesa acerca de las reservas formuladas respecto de los artículos 7 y 22 de la Convención son las mismas que las que figuran en el informe y en las respuestas escritas. Posteriormente a la Convención, Tailandia ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que contiene disposiciones similares. Sin embargo, no formuló reserva alguna acerca del Pacto. La oradora considera, pues, que con arreglo al espíritu de la Declaración y Programa de Acción de Viena, Tailandia debería seguir esta última actitud y retirar sus reservas acerca de la Convención. La cuestión de los refugiados y de la definición de refugiados es diferente de la relativa a la concesión de la nacionalidad. Según el espíritu de la Convención, existe el deber de otorgar automáticamente una nacionalidad a los niños apátridas. Sería mucho más fácil al Gobierno tailandés volverse atrás de sus reservas si no vinculara esta cuestión a la de los refugiados.

28. El Sr. KOLOSOV señala que, en la respuesta dada a la segunda pregunta que figura en la lista de cuestiones, se declara que la Constitución tailandesa de 1997 garantiza a todos los ciudadanos tailandeses la libertad, la igualdad y una amplia gama de derechos. Pero la Convención se aplica a todo niño sujeto a la jurisdicción del Estado Parte. ¿Cómo puede éste probar que los no nacionales pueden gozar de los mismos derechos y libertades civiles que los nacionales? Como la Sra. Karp, el orador estima que la condición de refugiado y la nacionalidad son dos cosas diferentes. Lo esencial es que todo recién nacido tenga una nacionalidad. En lo que respecta a los niños de origen no tailandés y apátridas, el Gobierno debe contemplar la promulgación de una legislación que elimine su apatridia.

29. La Sra. PALME pregunta a los jóvenes que acompañan a la delegación tailandesa si se les ha informado sobre el VIH/SIDA y por qué conducto.

30. La Sra. MBOI, dirigiéndose igualmente a los jóvenes miembros de la delegación tailandesa, les pregunta cuáles son sus reacciones ante la ola de pornografía que invade los medios de comunicación y si sienten necesidad de protección contra este fenómeno o si estiman que ya están protegidos. También desearía saber si el Gobierno tailandés se siente preocupado por la desintegración de la vida familiar a causa de la cual son cada vez más los niños que nacen fuera del matrimonio y más las mujeres que educan solas a sus hijos. ¿Se prevé proseguir las campañas ya realizadas para reforzar la familia?

31. El Sr. RABAH pregunta a los jóvenes miembros de la delegación tailandesa cómo pasan su tiempo libre, si ven la televisión o practican juegos electrónicos, por ejemplo, y cuáles son las personas que participan con ellos en sus actividades de recreación.

32. La Sra. PALME manifiesta su inquietud por el destino de los niños separados de sus padres, por ejemplo encarcelados. Parece que los niños no tienen posibilidad alguna de ver a sus padres, lo que es contrario a la Convención.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.